



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Año 2014**

EXPEDIENTE

H.C.D.

Nº 367

**Causante:**

**VARIOS SEÑORES CONCEJALES**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION  
S/AL D.E. INFORME RELACIONADO CON PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.-**



## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

29 SET 2014

### AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

**VISTO:**

La ley provincial N° 10.592 que establece régimen jurídico para las personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires,

**CONSIDERANDO:**

Producto de mi labor como concejal y mi deber de involucrarme con los problemas que me manifiestan los vecinos del partido a fin de buscar las soluciones, presento el presente proyecto a fin de resolver la problemática que a continuación se detalla.

Que en concordancia con el régimen nacional, la ley provincial N° 10.592 establece en su artículo 8 que el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, Empresas del Estado, Municipalidades, Entidades de Derecho Público no Estatales creadas por Ley y Empresas Privadas Subsidiadas por el Estado, "...deberán ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal...".

Que asimismo en su artículo 11 la ley mencionada dispone que "...en todos los casos en que se conceda u otorgue el uso de bienes del dominio público o privado del Estado Provincial o de las Municipalidades para la explotación de pequeños comercios, se dará prioridad a las personas discapacitadas que puedan desempeñar tales actividades, siempre que los atiendan personalmente, aún cuando para ello necesiten la eventual colaboración de terceros...".

Que estas disposiciones tienen como fin promover el trabajo y la inclusión social de las personas con discapacidad,

Que por lo expuesto, se solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe a través de quién corresponda que cantidad de personas con discapacidad son empleadas de la Municipalidad y porcentaje de las mismas en relación a la totalidad de su personal.

ARTICULO 2º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que en caso de no cumplir con el cupo exigido por el artículo 8 de la ley 10.592, informe que medidas está adoptando a fin de regularizar la situación.




## Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

ARTICULO 3º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe a través de quién corresponda que medidas está adoptando para darle a las personas con discapacidad la prioridad establecida en el artículo 11 de la ley 10.592 respecto del uso de espacios de dominio de la Municipalidad para explotación de pequeños comercios.

ARTÍCULO 4º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe a través de quién corresponda que medidas está adoptando para el cumplimiento del artículo 11 bis de la ley 10.592 .

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

  
FEDERICO A. GELAY  
CONCEJAL DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha 01/10/14 pase el presente

expediente para su dictamen a la Comisión de

Trámites, Petición y Reglamentos

SAN ISIDRO, 02 de octubre de 2014

  
GABRIEL F. ESTORONI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO



  
DR. CARLOS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO

